

**ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA MOTIVACIÓN****EXPEDIENTE: SE15-24****EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024-2026**

OBJETO DEL CONTRATO: "CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL Y DE RECURSOS INTERACTIVOS Y DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL AUXILIO LINGÜÍSTICO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA". Proyecto COMMUNIKITE (convocatoria Erasmus+ KA220-HED; referencia del proyecto: E10208679)

A los efectos del artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), el contrato no se divide en lotes en atención al objeto del mismo. Todos los recursos (gráficos, interactivos, etc., así como la guía) que deben crearse para este proyecto se alojan en una misma plataforma digital, por lo que la empresa que se ocupe del diseño e implementación de esta plataforma es la que, además, debe elaborar todo el material alojado en ella y llevar el mantenimiento de la propia plataforma.

PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO: Se estima un presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato de:

BASE IMPONIBLE	27.036,96
IVA 21%	5.677,76
TOTAL	32.714,72

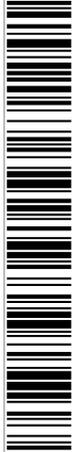
El precio incluye el precio total de todos los servicios.

La duración del presente contrato, se establece por un período que se extenderá desde el día siguiente al de formalización del mismo hasta el 31 de agosto de 2026

FINANCIACIÓN PROPUESTA: 18S019 324MB04 227.06 Proyecto COMMUNIKITE (convocatoria Erasmus+ KA220-HED; referencia del proyecto: E10208679)

Distribución por anualidades:

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PRORRATA 0%	IMPORTE IMPUTC
2024	10.000,00	2.100,00	12.100,00	0,00	12.100,00
2025	8.518,48	1.788,88	10.307,36	0,00	10.307,36
2026	8.518,48	1.788,88	10.307,36	0,00	10.307,36
TOTAL	27.036,96	5.677,76	32.714,72	0,00	32.714,72



Código de verificación : a9841ab3845ded15



D^a. Carmen Fernández Juncal, Catedrática de Lingüística General de la Universidad de Salamanca, remite al Servicio de Contratación, una solicitud de iniciación de expediente de contratación que tiene por objeto prestación del "CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL Y DE RECURSOS INTERACTIVOS Y DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL AUXILIO LINGÜÍSTICO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA" en el marco del Proyecto europeo COMMUNIKITE (convocatoria Erasmus+ KA220-HED; referencia del proyecto: E10208679)

Esta contratación tendría como objetivo:

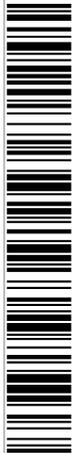
- Diseño, implementación y mantenimiento de la plataforma virtual de acceso abierto del proyecto, que debe poderse consultar en las siete lenguas del consorcio. Contendrá los seis productos que se describen a continuación, además de una guía de explotación de los recursos.
- Diseño gráfico y digital, e implementación de los seis productos de la plataforma (en las ocho lenguas del consorcio):
 - o Vademecum con información en la lengua nativa de los refugiados.
 - o Glosario pictográfico general y específicos con contenidos propios de la vida cotidiana.
 - o Herramienta de introducción e inmersión en la fonética de la lengua del lugar de acogida.
 - o Glosario y explicación de fórmulas rituales de la lengua del lugar de acogida.
 - o Herramienta de aproximación a la comunicación no verbal: proxemia y cronemia.
 - o Materiales de bienvenida emocional a la nueva lengua.
- Diseño gráfico y digital, e implementación de la guía de explotación de recursos de la plataforma.
- Diseño de materiales de diseminación y puesta en marcha de una campaña de difusión del proyecto.

Las prescripciones técnicas han sido elaboradas por Teresa Rodríguez Montes, Profesora Asociada del Departamento de Lengua Española de la Universidad de Salamanca.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato:

El presente contrato responde a la necesidad de contratar la prestación de los servicios técnicos necesarios para llevar a cabo el diseño gráfico, creación y difusión de la plataforma KITE dentro del proyecto COMMUNIKITE (Communicative Needs in a First-aid KIT for humanitarian emergency situations) que es un proyecto Erasmus+ KA220-HED en el que participa un consorcio de entidades europeas dirigidas por la Universidad de Salamanca. Para cumplir con el objetivo principal del proyecto resulta necesario contar con el trabajo de una empresa tecnológica y de diseño gráfico y digital.

Esta plataforma y todos los recursos que la integran se crean para favorecer la comunicación de personas que se encuentran en situaciones de emergencia humanitaria (refugiados), de ahí la enorme importancia de este proyecto (más aún en la convulsa situación política actual) y la proyección que le otorga a la Universidad de Salamanca liderarlo.



Código de verificación : a9841ab3845ded15

La USAL no dispone de personal con el conocimiento, las herramientas y los materiales necesarios para la realización de este servicio.

A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Las dos últimas cuestiones ya han sido abordadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP, la pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Teniendo en cuenta los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el art. 77.1.b) del mismo texto legal, los criterios elegidos para acreditar la solvencia técnica o profesional y económica y financiera son los siguientes:

- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

-Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 21.159,36 €

La elección se justifica porque teniendo en cuenta la naturaleza de estos servicios, se considera el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

--Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditará mediante certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;



Código de verificación : a9841ab3845ded15



cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los tres primeros dígitos de la clasificación CPV que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a: 7.727,77 €

La elección de este criterio de solvencia, se justifica por la confianza que genera el hecho que se presten coberturas similares de la misma envergadura en otras instituciones o empresas.

SOLVENCIA TÉCNICA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: En atención a lo establecido en el art. 90 LCSP, en este caso al ser un contrato que no está sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

- Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La elección se justifica porque teniendo en cuenta la naturaleza de este servicio, se considera necesario la información solicitada para garantizar la correcta ejecución del mismo.

También, de conformidad con el art. 65.2 de LCSP, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

Tal y como establece el art. 140 de LCSP, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se realizará mediante el formulario del Documento Único Europeo, a cuyo modelo se puede acceder según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el mismo, se pondrá de manifiesto que se cumplen los criterios objetivos de solvencia requeridos.

En función de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, el objetivo es utilizar una pluralidad de criterios en base a la relación calidad-precio. La mejor calidad precio se evaluará con arreglo a criterios cualitativos y económicos. Dada la naturaleza de los servicios, como señala el art. 146 LCSP, dar preponderancia a los criterios que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas. Se establecen los siguientes criterios



Código de verificación : a9841ab3845ded15



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (0 a 45 puntos)

Se entregará una memoria en un archivo pdf de máximo de 40 páginas con letra Times New Roman y espaciado sencillo. Podrá contener imágenes sobre la propuesta y enlaces a trabajos previos para valorar la idoneidad de la empresa para realizar este encargo. Aspectos que deberá incluir:

1.- CALIDAD (de 0 a 20 puntos)

La calidad es el criterio más valorado, pues resulta indispensable que la planificación del proyecto y la calidad de la plataforma y de los recursos esté a la altura de un proyecto europeo como este. La calidad de la plataforma y los recursos que contiene afecta completamente al producto final que debe crearse en este proyecto. Asimismo, la planificación interviene de manera determinante en su desarrollo, pues el proyecto debe realizarse en unas fechas concretas y, por tanto, es indispensable cumplir los plazos establecidos. En este criterio se incluyen los siguientes aspectos:

- Planificación del proyecto: fases de desarrollo (diseño, revisión, implementación, etc., organizadas en el tiempo), comunicación y trabajo conjunto de las partes implicadas: 6 puntos.
- Planteamiento de diseño de la plataforma digital (en las ocho lenguas del proyecto) y de cada uno de los productos que la integran, también en ocho lenguas: 6 puntos.
- Propuesta de diseño gráfico para los recursos multimedia: 4 puntos.
- Propuesta de elaboración de la guía de explotación de recursos: 4 puntos.

2.- ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA (de 0 a 10 puntos):

El personal adscrito a este contrato debe tener experiencia previa en trabajos como este para cumplir con las necesidades que vayan marcando los socios del proyecto y mantener una comunicación fluida con estos. En concreto, se valorará:

- Organización del personal adscrito al contrato, con vistas a establecer una buena comunicación con el responsable de cada uno de los trabajos encargados: 3 puntos.
- Experiencia en la creación de plataformas y recursos digitales de este tipo, acreditada en el CV de los técnicos que van a realizar el trabajo en el que se recojan los trabajos realizados, su fecha, duración, tipo de material o plataforma: 4 puntos.
- Cualificación superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas debidamente acreditada, para llevar a cabo los encargos previstos, tanto los de diseño y desarrollo digital como los de diseño gráfico, a : 3 puntos..



Código de verificación : a9841ab3845ded15



3. -ASISTENCIA TÉCNICA Y CONDICIONES DE ENTREGA (de 0 a 10 puntos): Se valorará por encima de los mínimos indicados en el Pliego de prescripciones Técnicas, en aquellos apartados para los que se establezcan.

En un proyecto como este es crucial mantener un trabajo fluido y unos plazos de entrega estrictos que permitan ir alcanzando hitos en cada fase del proyecto. Por la importancia de estas cuestiones, se tendrán en cuenta:

- Las fechas de realización del trabajo, los procesos y plazos de entrega: 4 puntos.
- La posibilidad de realizar reuniones online y su periodicidad; así como la opción de realizar alguna reunión presencial: 3 puntos.
- Las condiciones de asistencia técnica que se brinden a los creadores de contenido: 3 puntos.

4.- PLAN DE DIFUSIÓN (de 0 a 5 puntos): la difusión de este proyecto debe ser internacional, por lo que se requiere una ambiciosa campaña de difusión, de ahí que este criterio sea importante a la hora de desarrollar el proyecto COMMUNIKITE. Se valorarán, por tanto:

- El modelo de campaña de difusión de la plataforma y los contenidos que la integran: 3 puntos.
- El diseño de materiales de diseminación del proyecto: 2 puntos.

Los criterios utilizados en este apartado se consideran adecuados para conseguir la idoneidad de la empresa y la mayor calidad posible en el desarrollo del servicio y así contribuir a una mejora sustancial en la prestación del mismo.

UMBRAL MÍNIMO: 22,5 PUNTOS

Para asegurar la máxima calidad en la prestación del servicio, y con el fin de mantener el prestigio que la Universidad de Salamanca ha conseguido a lo largo de su historia, además de cumplir los requisitos mínimos establecidos en las prescripciones técnicas, se considera imprescindible establecer un umbral mínimo de la mitad de la puntuación de los criterios valorables mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento selectivo.

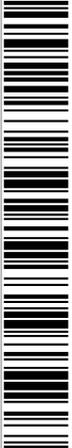
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 55 puntos)

1.- PRECIO DEL PROYECTO (de 0 a 49 puntos)

La asignación de puntos se realiza en base a la bajada sobre el precio de licitación y se realizará mediante la aplicación de la fórmula matemática resultante de otorgar la puntuación máxima (49 puntos) a la mayor baja realizada de las ofertas admisibles y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación.

A las ofertas comprendidas dentro de dicho intervalo se les asignará un valor proporcional a la baja efectuada, aplicando para ello la siguiente fórmula:

Puntuación: $49 \times (Ob/Ov)$, siendo Ob la oferta más baja de las presentadas y Ov la oferta que se valora.



Código de verificación : a9841ab3845ded15

Las ofertas no podrán superar el precio máximo de licitación, siendo excluidas aquellas que los superen. Los importes indicados en la oferta por la empresa que resulte adjudicataria serán contractuales a todos los efectos y tendrán validez durante todo el periodo de vigencia del contrato

La fórmula elegida para aplicar a las ofertas económicas, permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, garantizando la proporcionalidad en la variación "precio/baja", con lo cual se persigue el cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación, con respecto a la oferta económica y al objeto de apreciar la baja con valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2001).

2.- AL MENOS, UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ CONTAR, COMO MÍNIMO, CON UN NIVEL B2 DE INGLÉS para facilitar la comprensión del trabajo realizado por los socios del consorcio: **(0-6 puntos)**. De indicar "SI" en la oferta, se obtendrá la máxima puntuación; de indicarse "NO", la valoración será cero (0).

Se deberá aportar documentación que lo acredite

En cuanto a los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo previsto en el art. 147.2 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo establecido en el art. 202 LCSP la siguiente obligación de tipo social: en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria debe utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad. Se exigirá la presentación de compromiso formal relativo al cumplimiento de estas obligaciones mediante el requerimiento de documentación (previo a la adjudicación) al que hace referencia el art. 150.2 LCSP, la Universidad de Salamanca podrá solicitar cuantos documentos y/o registros considere necesarios para acreditar el cumplimiento.

Será de aplicación lo establecido en el art. 192 LCSP respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con las siguientes cuantías: Por incumplimiento de lo que la Empresa haya acreditado en su declaración, 1% del importe de adjudicación, IVA excluido.

También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de



Código de verificación : a9841ab3845ded15

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9841ab3845ded15>



administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 12.1, y en concreto las relacionadas en las letras a) a e) de su último párrafo, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f). LCSP.

En este sentido, la cesión de datos personales para la realización de este servicio consistirá en la cesión de datos de los creadores de contenido de las distintas universidades (nombre, apellidos y centro de trabajo) con el fin de justificar quiénes son los autores intelectuales del material e incluir estos datos en la plataforma digital.

De acuerdo a lo establecido en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación, es adecuado a los precios del mercado para este tipo de servicios, teniéndose en cuenta experiencias previas en proyectos previos (XCELINGE INCLUDED). Asimismo, teniendo en cuenta los ratios sectoriales de sociedades no financieras del Banco de España [Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras) Banco de España (Central de Balances)/Registros de España (Registros Mercantiles-CPE)/ Comité Europeo de Centrales de Balances] Sector de actividad (CNAE): M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p., aplicando la metodología de desagregación de costes en base a estos elementos, se realiza el siguiente desglose del presupuesto:

Costes directos: 59,72 %

Costes indirectos: 31,50%

Beneficio industrial: 8,78%

El valor estimado total del contrato, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, excluido el IVA, es de: **27.036,96 euros.**

No hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al art. 204 LCSP, por lo que, de haberlas, se estará a lo establecido en el art. 205 de LCSP.

De acuerdo a lo establecido en el art. 103 LCSP, no está prevista la revisión de precios.

De conformidad con los arts.17 y 22.1 LCSP se trata de un contrato de servicios el cual NO está sujeto a regulación armonizada. (71356300-1 servicios de apoyo técnico).

En cuanto al régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) LCSP este contrato tiene carácter administrativo, por lo que, en concordancia con el art. 27.1.a) LCSP el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de estos contratos.

Este contrato NO podrá ser objeto de recurso especial de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de LCSP.

En cuanto a la subcontratación, se estará a lo previsto en el art. 215 LCSP, y tal y como se indica en el apartado 2.b) se deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y



Código de verificación : a9841ab3845ded15



representante o representantes legales del subcontratista, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución, debiendo justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 217 LCSP la Universidad, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, estando obligados a presentar relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato así como del cumplimiento de los pagos, siendo estas obligaciones condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento permite la consiguiente imposición de penalidades, respondiendo de éstas la garantía definitiva. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidad por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, serán obligatorias para la Universidad cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

La subrogación podrá realizarse según las condiciones y requisitos previstos en el art. 214 LCSP.

En cuanto a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se facilitará en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido en el art. 130 LCSP la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, en su caso, afecte la subrogación; el incumplimiento de dicha obligación por parte del contratista, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP. En este caso no hay personal a subrogar.

Atendiendo a la disposición adicional decimoquinta LCSP, la licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León,

RESUELVE:

Autorizar el inicio del expediente de "CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL Y DE RECURSOS INTERACTIVOS Y DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL AUXILIO LINGÜÍSTICO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA". Proyecto COMMUNIKITE (convocatoria Erasmus+ KA220-HED; referencia del proyecto: E10208679), utilizando el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria, en los términos expuestos.

EL RECTOR,

Fdo. Javier González Benito Vicerrector de Economía
(P.D.F. por Resolución de 4 de febrero de 2022)

Página 9 de 9



Código de verificación : a9841ab3845ded15